

CONFLICTO DE INTERESES

La ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 28, sobre la Abstención declara que las personas con interés personal en el asunto que se trate, con parentesco o que comparta despacho profesional, tener amistad íntima o enemistad manifiesta, haya intervenido en el proceso como perito o testigo o tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada en el asunto, deben ABSTENERSE de intervenir en el proceso. En su artículo 29, se señala la recusación que puede expresarse por parte de los interesados.

Este sistema plantea diversos problemas. Por un lado es frecuentemente incumplido en distintas actuaciones de las administraciones públicas relacionadas con la I+D y las universidades, con lo que su aplicación no es efectiva. Por otro lado, no existen mecanismos punitivos bien establecidos y de cumplimiento real. Además, con este sistema el interesado debe conocer con antelación los miembros de tribunales y comisiones, no siendo el caso en numerosas ocasiones de revisión por pares, tan frecuente en I+D (por ejemplo, evaluación de proyectos o contratos por la ANEP).

El gobierno actual ha manifestado su intención de aumentar un 25% anual el gasto público en I+D. Sin embargo, para que este gasto no se convierta en reparto que no cumpla con los requisitos de calidad y mérito (que puede traducirse en despilfarro) deben establecerse, entre otros mecanismos, reglas sobre el conflicto de intereses que introduzcan básicamente dos conceptos:

- 1) Cada miembro de una comisión evaluadora debe firmar un documento que indique que no existe ningún conflicto de interés con la persona o proyecto evaluado.
- 2) Deben establecerse mecanismos más claros de punición en caso de utilización personal de los fondos públicos en I+D o de prevaricación.

El punto 1 es substancialmente distinto del indicado en la ley 30/1992, ya que no es el interesado quien debe averiguar si un miembro del tribunal o comisión debe abstenerse, sino que es el propio evaluador quien debe indicarlo, al ser él quien realmente sabe si puede existir conflicto. Esto añade una garantía en la evaluación por parte de pares, tan necesaria en los sistemas de I+D.

A continuación le proponemos un modelo normalizado de documento que deben firmar los miembros de comisiones evaluadoras, así como el proceso que se debe seguir. Esta propuesta es una traducción de cómo se realizan estos procesos en países tan avanzados científicamente como EEUU. Recomendamos la lectura de la página web del National Institute of Health – NIH

<http://grants1.nih.gov/grants/policy/coi/>

CONTROL DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Investigadores Principales que solicitan financiación a la misma convocatoria evaluada serán excluidos de participar en el Comité de Evaluador (CE).

Un miembro es juzgado de tener un conflicto de interés sí:

- 1- es colaborador, subcontratador, y/o consejero de un investigador o institución que tiene una solicitud en la convocatoria
- 2- la solicitud proviene de la misma institución del revisor, independientemente de si el revisor tiene o no alguna participación en la preparación de la solicitud
- 3- el miembro de la comisión, su familia inmediata, o asociado profesional cercano tiene un interés financiero o profesional en la resolución de la propuesta de investigación o contratación (incluso aunque no sea totalmente aparente)
- 4- el miembro del CE ha participado en la discusión de la solicitud, es un proveedor de servicios, material científico y otros productos, o ha escrito una carta de referencia para la solicitud.

Cuando se detecta un conflicto de intereses, el miembro del CE no podrá revisar la propuesta. En el caso de encontrarse en un panel que evalúa diversas propuestas se le pedirá que abandone la habitación cuando la propuesta con conflicto es discutida, incluyendo cuando es puntuada. Los resultados de la revisión no se le darán a conocer al revisor con el conflicto de interés hasta que el proceso completo de evaluación esté acabado y se haga público.

DECLARACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Nombre y Apellidos del Evaluador _____

Nombre y Fecha de la Convocatoria _____

Declara:

No haber presentado ninguna propuesta para su evaluación en el marco de la convocatoria propuesta

No poseer ninguno de los motivos de abstención indicados en el artículo 28 de la Ley 30/1992

No ser colaborador, subcontratador, y/o consejero de un investigador o institución que tiene una solicitud en la presente convocatoria

No provenir de la misma institución que la solicitud que se me ha propuesto evaluar

No poseer ningún interés financiero o profesional en la resolución de la propuesta, ni familia inmediata, ni ningún asociado profesional cercano a mí

No haber participado en la discusión de la solicitud, ser proveedor de servicios, de material científico y otros productos, o haber escrito una carta de referencia para la solicitud

Mi participación en la evaluación de la propuesta o proyecto podría crear un conflicto de intereses directo o indirecto con la siguiente propuesta

Nombre de la propuesta y Área o Programa al que se presenta _____

Me comprometo a informar al organismo responsable del proceso de evaluación sobre cualquier conflicto de interés con alguna de las propuestas o proyectos cuya evaluación se me solicita o que se debata en un Panel o Comisión donde esté presente.

Me comprometo asimismo a renunciar a la evaluación de la propuesta en el caso de presentar conflicto de interés con alguno de los primeros cinco puntos mencionados anteriormente.

Asimismo me comprometo a abandonar el comité evaluador cuando se esté evaluando el / los proyectos indicados en el punto sexto anterior.

Firma

Fecha